



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO) INSTAURADO POR ARLEY ALVARADO RODRÍGUEZ CONTRA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00088-00.-

Encontrándose la presente solicitud del llamamiento en garantía al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumpla el siguiente requisito y se corrija en debida forma:

1. La demanda del llamamiento en garantía no viene suscrita por el apoderado Nicolás Cruz Castro.
2. No se indica la forma como obtuvo el canal digital de los llamados (Velotax Ltda y Benito Ortiz Durán), para lo cual debe aportar la evidencia correspondiente. Decreto 806 de 2020 hoy Artículo 8º Ley 2213 de 2022.

Consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** el llamamiento en garantía y se concede el término de cinco (5) días al demandado Banco de Occidente para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5bd39167657d208f39af75aa9943aa47adbafa5d7f35900df81e461968abd4**

Documento generado en 23/01/2023 05:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>